

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 23 de Abril.)

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1258

Número del expediente 6.125

Don Genaro Carrascosa y Guillén, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Muela, representante de don José Ceño, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Marzo de 1907, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Salvadora*, de mineral hierro, sita en el término de Posadas y comprendida entre las minas denominadas *Salvadora*, núm. 5.977, *Encarnación*, núm. 3.871, y *San Rafael*, número 3.572; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1907, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del se-

ñor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. O., Genaro Carrascosa.

Núm. 1258

Número del expediente 6.126

Hago saber: que por D. Nicolás Albornoz Portocarrero, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Abril de 1907, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Egabro*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y en la finca llamada de los Borres y otras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Abril de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una choza de rancheros sin habitar, cuya dueña se llama Escolástica; desde dicha choza se tomarán 300 metros al N. cogiendo terrenos de los Borres y primera estaca; de esta al E. 500 metros y segunda; de esta al S. 500 y tercera; de esta al O. 1000 y cuarta; de esta al N. 500 y quinta; de esta al E. 500 á primera para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Abril de 1907.—El

Ingeniero Jefe: P. O., Genaro Carrascosa.

Núm. 1258

Número del expediente 6.129

Hago saber: que por don Jorge Gro mier, representante de la Sociedad M. y M. de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Abril de 1907, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada *Brajones Este*, de mineral plomo, sita en el término de Belalcázar y paraje que llaman La Solana, lindante al O. con la mina de su propiedad *Brajones*, núm. 3.619, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Abril de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca 13 de la mina *Brajones*, núm. 3.619; de este punto en dirección próximamente E. 28° 30' N. verdadero se medirán 300 metros y primera estaca; de primera S. 28° 30' E. 400 y segunda; de esta al O. 28° 30' S. 400 á instestar mina *Brajones* y tercera; de esta al N. 28° 30' O. y siguiendo línea 4 3 de *Brajones* se medirán 100 metros y cuarta; de esta E. 28° 30' N. y siguiendo línea 3 2 de *Brajones* 100 metros y quinta; de esta al N. 28° 30' O., siguiendo línea 2 1-12 de *Brajones* 300 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. O., Genaro Carrascosa.

Núm. 1258

Número del expediente 6.130

Hago saber: que por don Pedro García Gómez, vecino de Carcabuey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Abril de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Ana*, de mineral hierro, sita en el término de Carcabuey y sitio denominado *Rosas de los Mármoles ó Pelaos*, terrenos del común, que lindan por N. y Poniente con don José Lozano, al Sur con don Antonio José Castro y otros y Levante con don José Ortiz de Galisteo y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Abril de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón hecho de yeso en terreno realengo y próximo á una calicata antigua, y de allí se medirán á N. 300 metros; á Sur 200; á E. 200, y otros 200 á O., con cuyos ejes se determina el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. O., Genaro Carrascosa.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

## Negociado de Industrial

Relación de los Médicos cirujanos de esta provincia que han satisfecho el importe de las patentes que les corresponde para poder ejercitar su profesión en el ejercicio de 1907, con expresión de nombres, casas y Ayuntamientos en que residen.

Número de orden de las patentes.	Clases de las patentes.	NOMBRES	AYUNTAMIENTOS
3	4. <sup>a</sup>	D. Rafael Bueno	Pozoblanco
4	4. <sup>a</sup>	Florencio Palomo	Idem
5	4. <sup>a</sup>	Demetrio Bautista Rojas	Idem
6	3. <sup>a</sup>	Jo-é Benítez Arévalo	Idem
1	3. <sup>a</sup>	Eugenio Moreno	Alcaracejos
2	1. <sup>a</sup>	Juan García Arévalo	Idem
1	1. <sup>a</sup>	Mangel Ruiz Toril	Añora
1	3. <sup>a</sup>	Fernando Rincón	Conquista
1	2. <sup>a</sup>	Andrés García	Dos Torres
2	2. <sup>a</sup>	José Amaya	Idem
3	2. <sup>a</sup>	José Montero	Idem
4	3. <sup>a</sup>	José Ruiz Melero	Idem
1	3. <sup>a</sup>	Federico Moreno	Gujo
1	9. <sup>a</sup>	Fernando Rincón	Pedroche
2	9. <sup>a</sup>	Manuel Vico	Idem
1	2. <sup>a</sup>	Emiliano Sánchez	Torrecampo
2	2. <sup>a</sup>	José Tirado	Idem
1	4. <sup>a</sup>	Antonio Yun Ligero	Villanueva de Córdoba
2	4. <sup>a</sup>	Martín Moreno	Idem
3	4. <sup>a</sup>	Fermin Pedraza	Idem
4	2. <sup>a</sup>	Alejandro Yun	Idem
1	3. <sup>a</sup>	José Pérez	Villanueva del Duque
2	1. <sup>a</sup>	Siro Geraldo Bobadilla	Idem
1	4. <sup>a</sup>	Antonio Zurita	Priego
2	4. <sup>a</sup>	Francisco Guardia	Idem
3	4. <sup>a</sup>	José Fernández	Idem
4	4. <sup>a</sup>	Andrés Avelino Siller	Idem
5	4. <sup>a</sup>	José Pedrajas	Idem
1	3. <sup>a</sup>	Gregorio Almagro	Almedinilla
1	4. <sup>a</sup>	Miguel Marín	Priego
1	3. <sup>a</sup>	Pedro Muñoz	Rambla
2	3. <sup>a</sup>	Fernando Cabello	Idem
1	4. <sup>a</sup>	Fernando Baena	Fernán Núñez
2	4. <sup>a</sup>	Félix Alvarez	Idem
1	3. <sup>a</sup>	Juan Miguel	Montalbán
1	3. <sup>a</sup>	Antonio Rodríguez	Montemayor
1	3. <sup>a</sup>	Rafael Ruiz	Santaella
2	3. <sup>a</sup>	Francisco López	Idem
1	4. <sup>a</sup>	Fernando La Moneda	Rute
2	4. <sup>a</sup>	Godofredo Rueda	Idem
3	4. <sup>a</sup>	Francisco Baena	Idem
4	4. <sup>a</sup>	Diego Eladio Ecija	Idem
1	4. <sup>a</sup>	Diego Cruz Cabrera	Iznájar
2	4. <sup>a</sup>	Antonio Serrano	Idem
3	4. <sup>a</sup>	Antonio Mora	Idem
1	3. <sup>a</sup>	José Nieto	Benamejil
2	3. <sup>a</sup>	Francisco Plasencia	Idem
1	3. <sup>a</sup>	Francisco Velasco	Palenciana

Córdoba 10 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1260

NEGOCIADO DE VOLUNTARIA

ANUNCIO

Practicada liquidación de los recargos municipales sobre la contribución industrial, correspondientes á la recaudación obtenida durante el primer trimestre del año actual, desde el día de la fecha al 27 del presente mes se encuentran al cobro en esta Depositaria Pagaduría de Hacienda. Lo que se hace saber por medio de

este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Córdoba 22 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 880

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, que forma la Secretaría, en cumplimiento de lo pre-

venido en el art. 107 de la vigente ley orgánica.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestarles el debido cumplimiento, en la parte que corresponda, á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Autorizar la colocación de dos lápidas sobre las sepulturas que en el cementerio católico de esta villa ocupan, respectivamente, los cadáveres de doña Micaela Serrano García y del parvulo Guillermo Béjar Espina.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar, asimismo, el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, y que el mismo se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aceptar la nómina de haberes devengados por las nodrizas externas de la Casa Central de Expósitos residentes en esta localidad, remitida por el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, con comunicación de fecha 28 de los corrientes, y proceder al pago de las 13'50 pesetas, importe de la misma, y verificado que fué se acordó se devuelva aquella, debidamente diligenciada, al centro de que procede, á los efectos de su compensación á este Municipio en el contingente provincial.

Quedar enterado de que el día 4 de los corrientes empezará á hacer uso de la licencia de un mes que para ausentarse de esta población y su término le fué concedida al primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios, en sesión del día 31 de Octubre último, y, en su virtud, que se cumpla con lo preceptuado en el último párrafo del art. 117 y en el 119 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarles el debido cumplimiento, en la parte que corresponda, á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Que con arreglo á lo que resulte de los documentos catastrales correspondientes se expida á Francisco Santiago Expósito la certificación que pretende.

Que igualmente se expida á Carmen Ponferrada Bocero, con vista de lo que resulte de los documentos catastrales de la riqueza pública de este término, la certificación que solicita.

Declarar ultimada la formación de secciones para el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal y por eliminados de las listas formadas al efecto á todos los contribuyentes que

al margen de las mismas llevan la indicación de excluidos por las causas que determina el párrafo segundo del artículo 65 de la vigente ley Municipal, y que por el señor Alcalde se convoque á sesión extraordinaria para proceder al sorteo que previene el artículo 68 de aquella.

Hacer constar en actas el disgusto de la Corporación por la muerte del médico titular y ex-Alcalde de esta villa don Juan Cabrilla Herreras; nombrar en comisión á los señores Alcalde y Concejales don Rafael Hidalgo y don Bartolomé Vega para que en nombre y representación del Ayuntamiento den el más sentido pésame á los señores viuda é hijos del finado, y suspender la sesión por diez minutos en señal de duelo.

Declarar vacante la plaza de médico titular de esta villa que desempeñaba don Juan Cabrilla Herreras; se comunique así á la Junta de gobierno y patronato de médicos titulares y que con arreglo á lo preceptuado en la vigente Instrucción de Sanidad y Reglamento de 11 de Octubre de 1904, se anuncie dicha vacante para su provisión por tiempo ilimitado y sueldo anual de 2.000 pesetas, señalando como plazo para el concurso el de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Nombrar con el carácter de interino al Licenciado en medicina y cirugía don Juan Mateo Toscano Torrero, facultativo municipal de esta villa, con la dotación consignada en presupuesto para la plaza de médico titular que ocupaba don Juan Cabrilla Herreras; se le expida á aquel la correspondiente credencial, y que por el señor Alcalde se le poseione en referido destino, tan luego como se presente con dicho objeto.

Quedar enterado de un oficio del señor Vicepresidente de la Comisión provincial de Córdoba recomendando, por considerarla de gran utilidad á los municipios, la adquisición de la obra «Elementos de Microtecnia Veterinaria», de que es autor don Calixto Tomás.

Admitir á don Bartolomé Raya Luna la dimisión que presenta del cargo de la tercera tenencia de Alcalde que viene desempeñando y declarar la misma vacante, á los efectos que correspondan.

Proceder á cubrir por elección y en la forma que disponen los artículos 53 y siguientes de la vigente ley Municipal, la vacante de tercer Teniente de Alcalde, producida por dimisión del que la desempeñaba, y verificado que fué resultó y quedó elegido el señor Concejil don Rafael Hidalgo Rodríguez, al que el señor Alcalde dió posesión en el mismo acto de dicho cargo é hizo entrega á la vez del bastón de mando correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Esta sesión tuvo por objeto proceder á la rectificación definitiva del alistamiento de los mozos formado pa-

ra el reemplazo del corriente año, acordándose incluir en el mismo a José Galera Vargas y José Mena Vivas, como comprendidos en el caso 1.º del artículo 40 de la ley, quedando cerrada definitivamente el Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

En esta sesión se procedió al sorteo de los mozos admitidos para el reemplazo del corriente año, y verificado que fué se acordó remitir tres copias autorizadas del acta de dicha operación al señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento, según está prevenido.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Esta sesión tuvo por objeto practicar el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de este término en el corriente año, y verificado que fué se acordó hacer público por medio de edictos su resultado; se comuniquen su nombramiento a los señores elegidos para que en el término de ocho días presenten las excusas y oposiciones que estimen, y que en el caso de no interponerse ninguna se tenga por firme el expresado sorteo y se proceda a constituir la Junta en definitiva.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, y ratificados los acuerdos en esta última consignados, se acordó:

Prestarles el debido cumplimiento, en la parte que corresponda a este Municipio, a las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Conceder a Salud Rojas Cuevas el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de sus hijas gemelas Dolores y Rafaela Lozano Rojas.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestarles cumplimiento a las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última, en la parte que corresponda.

Conceder a Antonio Martínez Santiago el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hijo Antonio Martínez López.

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, llamando la atención sobre la Real orden de 24 de Enero último, referente a la creación de escuelas por el Estado, con el carácter extraordinario y en beneficio único de la cultura general de la Nación, y autorizar al señor Alcalde presidente para que en nom-

bre del Ayuntamiento solicite para este pueblo, por conducto de dicha Junta provincial, una escuela de niños y otra de niñas, cuyos locales y material de instalación de las mismas y casa habitación para los maestros se compromete el Ayuntamiento a facilitar voluntariamente por un plazo de cinco años, para lo cual se deberán hacer en los presupuestos municipales sucesivos las consignaciones necesarias, y que se remita a referida Junta certificación literal de estos acuerdos, a los efectos interesados por la misma en su citada comunicación.

Quedar enterado de una comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia participando el nombramiento, por Real orden, de Alcalde de esta localidad, hecho a favor de don Francisco E. Uceda García.

Nombrar para todas las operaciones de medición que sea necesario practicar en el actual año, relacionadas con el servicio de quintas, al licenciado del Ejército y vecino de esta villa Alejandro Rodríguez Martínez, señalándole como gratificación por expresado trabajo la suma de 20 pesetas, que le será librada a su debido tiempo con cargo al crédito consignado en presupuesto para atenciones de quintas.

Designar para la práctica de los reconocimientos de mozos, padres, hermanos, etc., del actual reemplazo y los que se relacionen con los actos de revisión, a los señores médicos titulares don Simón Serrano Guzmán y don Juan Mateo Toscano Torrero y al forense don Francisco Aranda Torres; que por cada reconocimiento de los que verifiquen en mozos sujetos a ello por precepto de la ley, se les abone de los fondos municipales, como honorarios entre los que los practiquen, la suma de 250 pesetas y la misma cantidad por los que realicen en otras personas como padres, hermanos, abuelos, etc., de mozos, si la pobreza del que lo solicite fuere notoria, y que los dichos tres señores médicos practiquen también el reconocimiento de todos aquellos mozos que accidentalmente residan en esta localidad y hagan uso del derecho que les concede el párrafo 2.º del art. 95 de la ley, y que para el pago de los honorarios que por expresado concepto devenguen se tenga en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Real orden de 21 de Abril de 1803.

Que los señores Concejales don Rafael Serrano y don Rafael Hidalgo Rodríguez, que resultan incompatibles para tomar acuerdo en los actos de clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual, sean sustituidos por otros del primer año inmediato anterior que no se hallen en el caso indicado ó del segundo y siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la vigente ley de Reclutamiento.

Designar, conforme a lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, como testigos para que declaren en los expedientes de excepción a que se refiere dicho artículo, a Ildefonso de

la Mata Morán, Fernando Guzmán Sánchez de Toro, Juan Díaz Lara, Fernando Benavides Muñoz, Rafael Moreno Herrera, Francisco Gómez Ortega, Rafael Mengual Benítez y José Moreno Herrera, padres de los mozos del actual reemplazo números 13, 16, 17, 24, 27, 30, 39 y 53, respectivamente.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que disponga lo que estime necesario para la reposición de la arboleda perdida en las rondas que circundan la población y que el gasto que este servicio ocasione se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo y artículo respectivo del presupuesto vigente.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 2 de Marzo de 1907.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

## JUZGADOS

### MONTALBAN

Núm. 1261

Don Juan B. Castellano Jurado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que en este Juzgado de mi cargo se instruye a instancia de don Francisco Crespo Pérez, de estos vecinos, para acreditar la posesión en que se encuentra de una suerte de tierra calma, sita en este ruedo y término y sitio Fuente del Monsegar, compuesta de seis celemines, equivalentes a treinta áreas y sesenta y una centiáreas, que linda por Levante con otra de los herederos de Francisco Salces, Mediodía Pedro Sillero Ruz, Poniente Alfonso Luque Cañero y Norte más de Rafael Adamuz Pérez, la cual le pertenece por haberla comprado, en precio de trescientas cincuenta pesetas, el año pasado de mil novecientos seis, a Paula Sillero Ortiz, a quien pertenecía por herencia de su marido Juan Afán Crespo, sin que mediara título escrito por carecer de él dicha vendedora; cuyo dominio aparece inscrito a nombre de dicho causante al folio treinta y tres vuelto del libro tercero de esta villa, inscripción segunda, finca número ciento noventa y ocho; y habiendo sido suspendida la inscripción de dicha finca en el Registro de la propiedad por aparecer asiento contradictorio de la misma a favor del dicho causante Juan Afán Crespo, he acordado dar vista de dicho expediente a los herederos y causa-habientes de dicho finado, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto a la inscripción de posesión solicitada y cancelación del asiento de dominio que existe a favor de repetido finado;

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Montalban a diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.—Juan B. Castellano.—José Pérez de la Lastra.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1252

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita por término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a Manuel Martínez Gómez, vecino de Jaén, a José María Gómez Moreno, vecino de Córdoba, y a los que se crean dueños de los cerdos cuyas señas se anotan al final, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que instruyo; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castro del Río a diez y siete de Abril de mil novecientos siete.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Señas de los cerdos

Seis con oreja rasgada y mesquita en la otra.

Cuatro sin señal ninguna, y los diez con peso de cinco a siete arrobas, todos negros y cerduos.

Cinco con oreja rasgada y la otra sana.

Cuatro con oreja de puntada y la otra rasgada; y

Cinco sin señas ningunas.

De estos catorce cerdos, todos negros y de tres a cinco arrobas de peso, eran ocho machos y seis hembras.

### POSADAS

Núm. 1256

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente que para su publicación será inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía de la nación, procedan a la busca y rescate de los cinco semovientes de las señas que a continuación se expresan, hurtados en la noche del veinte y uno de Marzo último del cortijo de Gil Pérez, término de la villa de Almodóvar del Río, de la propiedad de don Antonio Cañero Muñoz, vecino de Córdoba, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a once de Abril de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de los semovientes.

Cinco marranas negras, pe'onas, en el jamón izquierdo hierro A. C., y tres tienen además del expresado otro hierro, mosca en la oreja derecha y rasgada la izquierda.

Otra, hoja de higuera en la derecha y rasgada la izquierda.

La otra se ignora.  
Están preñadas como de un mes; de más de ocho arrobas de peso.

Núm. 1255

Por virtud del presente que será inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado José Morales Soriano, de veinte años de edad, soltero, de oficio marmolista, natural y vecino de Lora del Río, calle Santa María, número catorce, hijo de Antonio y de María, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta referida villa, con objeto de notificarle el auto de procesamiento recaído en su contra en el sumario que instruyo por tentativa de estafa y atentado á agentes de la autoridad, requerirlo y practicar en su persona las demás diligencias necesarias; apercibido de que si no comparece lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del susodicho procesado; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en clase de detenido, en la cárcel de esta villa; pues así lo tengo acordado en el precitado sumario.

Dado en Posadas á veinte y uno de Abril de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesias.

DOÑA MENCIA

Núm. 1249

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado á virtud de carta orden de la Superioridad, por hurto de un reloj, ha acordado se cite á José Sánchez Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que el día cuatro del próximo Mayo, y hora de las doce, comparezca á la celebración del mismo en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas de Ayuntamiento, con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo continuará el juicio en su rebeldía, imponiéndole la multa que establece el artículo novecientos sesenta y seis de la ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente en Doña Mencía á veinte de Abril de mil novecientos siete.—El Secretario, José Muñoz.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 1224

## INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURÍA MES DE MAYO DE 1907

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
							Día.	Mes	Año.				
51	6	296	Clero.....	Urbana.....	Córdoba.....	D. Manuel Enriquez,.....	29	Mayo.....	1907	3.º	250	Córdoba.....	Posteriores á 1876

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados. Córdoba 17 de Abril de 1907.—El Tenedor de libros, Antonio Fernández Valmayor.—Conforme: El Interventor, Adriano Méndez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Jiménez.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

### PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.